



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

108-2024-AM/GG

AUTORIZACION PARA EL PAGO DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 06

Obra: "Recuperación de los servicios ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de Pelagatos contaminada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash"

Lima, 19 de diciembre del 2024.

VISTOS:

Las Cartas N° 029/2024-CSPP-0083, N° 153/2024-CSPP-0083, N° 182/2024-CSPP-0083, N° 218/2024-CSPP-0083, N° 226/2024-CSPP-0083 y N° 264/2024-CSPP-0083 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA; la Carta N° 660-2024/RO/Pushaquilca del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; el Informe N° 128-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato; el Memorando N° 483-2024-GO de la Gerencia de Operaciones; el Memorando N° 412-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 142-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-057-2022, de fecha 14.12.2022, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrata con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: *"Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de Pelagatos contaminada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash"*, bajo el marco legal del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, del informe del Administrador de Contrato N° 128-2024-EEGO-AASQ se constata que el Contratista, mediante diversas anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra Digital (COD) en los Asientos N° 497 de fecha 08.01.2024, N° 736 del



Devolvemos vida al planeta

01.07.2024, N° 810 del 22.08.2024, N° 829 del 29.08.2024 y N° 920 del 03.10.2024, solicita la ejecución de mayores metrados en la Partidas de los Drenes de la Relavera ID5038, Cunetas ID5038, Cerco de Protección ID5038 y Cunetas ID5036; siendo autorizado por la Supervisión de Obra mediante los Asientos N° 512 del 25.01.2024, 513 de fecha 25.01.2024, N° 741 del 03.07.2024, N° 811 del 23.08.2024, N° 835 del 01.09.2024 y N° 928 del 04.10.2024;

Que, mediante Cartas N° 029/2024-CSPP-0083 de fecha 26.01.2024, N° 153/2024-CSPP-0083 de fecha 02.08.2024, N° 182/2024-CSPP-0083 de fecha 02.09.2024, N° 218/2024-CSPP-0083 de fecha 03.10.2024 y N° 226/2024-CSPP-0083 de fecha 07.10.2024 el CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA (en adelante la "Supervisión de Obra") autorizó la ejecución de los mayores metrados, en concordancia con las anotaciones efectuadas en los asientos N° 512, 513, 741, 811, 835 y 928 que dan respuesta a las solicitudes del Contratista contenidas en los asientos N° 497, 736, 810, 829 y 920 del Cuaderno Digital de Obra (COD);

Que, el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES mediante Carta N° 660-2024/RO/Pushaquilca de fecha 31.10.2024, remitió a la Supervisión de Obra su Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 06 por el monto de S/. 134, 526.54 soles incluido I.G.V. y reajustes, que representa el 0.25% de porcentaje de incidencia directa, y un porcentaje acumulado del 13.69% del monto del contrato original;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 264/2024-CSPP-0083 de fecha 08.11.2024, remitió su Informe de la Valorización por Mayores Metrados N° 06, señalando que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en las partidas asociadas a los Drenes 01 y 02 ID5038, Cunetas ID5038, Cercos de Protección ID5038, Cunetas ID5036, siendo estas Partidas las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO DE PROYECTO	METRADO REAL EJECUTADO	DIFERENCIA DE METRADOS
1.1.5.2	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2	m3	4.66	33.02	28.36
3.1.1.2.2.2.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	58.04	62.24	4.20
3.1.1.2.2.2.5	JUNTA DILATACIÓN CON WATER STOP	m	572.35	617.56	45.21
3.1.1.4.1.1	EXCAVACIÓN DE ZANJA CON EQUIPO	m3	103.6	782.04	678.44
3.1.1.4.1.2	RELLENO Y COMPACTADO DE MATERIAL PROPIO CON EQUIPO	m3	0.45	341.14	340.69
3.1.1.4.1.4	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	193.49	551.12	357.63



Devolvemos vida al planeta

3.1.1.4.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE PERFORADA D=12"	m	350.53	355.35	4.82
3.2.1.2.2.2.2	CONCRETO F'C=280 KG/CM2	m3	41.27	53.47	12.20
3.2.1.2.2.2.4	MALLA ELECTROSOLDADA 4 MM	kg	931.65	1052.61	220.96
3.2.1.2.2.2.5	JUNTA DE CONSTRUCCION	m	87.72	230.2	142.48

La Supervisión de Obra concluyó su Informe precisando que se otorga la conformidad de los mayores metrados ejecutados en las Partidas que fueron autorizadas, y recomienda que se autorice el pago de S/ 134,526.54 soles incluido I.G.V. y reajustes, que representa el 0.25% de porcentaje de incidencia directa, y un porcentaje acumulado del 13.69% del monto del contrato original, que se encuentran dentro del límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 483-2024-GO de fecha 10.12.2024 el Gerente de Operaciones solicita que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 06 por el monto de S/. 134, 526.54 soles incluido I.G.V. y reajustes, que representa el 0.25% de porcentaje de incidencia directa, y un porcentaje acumulado del 13.69% del monto del contrato original; sustenta su pedido en el Informe N° 128-2024-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 128-2024-EEGO-AASQ de fecha 02.12.2024, concordando con la opinión de la Supervisión de Obra, recomienda que se autorice el pago de la Valorización por la ejecución de los Mayores Metrados N° 06 por el monto de S/. 134, 526.54 soles incluido I.G.V. y reajustes, que representa el 0.25% de porcentaje de incidencia directa, y un porcentaje acumulado del 13.69% del monto del contrato original, menores al límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento, siendo estos mayores metrados necesarios para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Memorando N° 412-2024-GAF de fecha 04.12.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirma la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 134, 526.54 soles, que incluye el IGV y reajustes, para el pago de la Valorización por los Mayores Metrados N° 06 ejecutados en la obra del Proyecto Pushaquilca – Contrato GL-C-057-2022;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2024-GL de fecha 19.12.2024, el Gerente Legal señala que de la revisión de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato, además de la verificación de las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital (COD), se constata que se cumple con los presupuestos legales que señalan



Devolvemos vida al planeta

los numerales 205.10° y 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se autorice el pago de la valorización por mayores metrados ejecutados;

Además, se advierte en los Informes Técnicos que se ha verificado en campo la correcta ejecución de los mayores metrados consignados en los Informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, y que estos han excedido los metrados inicialmente previstos para dichas partidas, siendo necesaria su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, ascendiendo su presupuesto a la suma de S/. 134, 526.54 soles incluido I.G.V. y reajustes, que representa el 0.25% de porcentaje de incidencia directa, y un porcentaje acumulado del 13.69% del monto del contrato original, que se encuentran dentro del límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento;

Agrega que, cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la autorización para ejecutar mayores metrados, y la Supervisión de Obra autoriza su ejecución siempre que estos trabajos no superen el límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes;

Respecto de la ejecución de mayores metrados de obra, el OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto respecto de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto que integra el Expediente Técnico de obra;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 06 cumple con los presupuestos legales que establece el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, se recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 134,526.54 soles incluido I.G.V. y reajustes, que representa el 0.25% de porcentaje de incidencia directa, y un porcentaje acumulado del 13.69% del monto del contrato original, cuyos porcentajes son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento, siendo estos mayores trabajos necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y



Devolvemos vida al planeta

obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 06 solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/. 134, 526.54 soles incluido I.G.V. y reajustes, con un porcentaje de incidencia indirecta del 0.25% y un porcentaje acumulado del 13.69% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y sus Informe de sustento al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales, o las modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General